

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-009

La Paz, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 2° del Decreto Supremo N° 29710 de fecha 17 de septiembre de 2008, modifica al Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, señala que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública, funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009; cuya organización y funcionamiento se sujetará a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que el Decreto Supremo N°1450 de 31 de diciembre de 2012, en la Disposición Adicional Primera modifica el Artículo 3° (ACTIVIDADES) del Decreto Supremo N°29230 de 15 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N°29710 de 17 de septiembre de 2008.

Que el Decreto Supremo N°1694 de 14 de agosto de 2013, modifica el Decreto Supremo N°29230 de 15 de Agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N°29710 de 17 de Septiembre de 2008 y N°1450 de 31 de Diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado de la gestión 2015, establece en su artículo 13, la autorización al Órgano Ejecutivo y a varias entidades públicas a transferir recursos públicos en efectivo o en especie en favor del sector privado, con el objetivo de estimular la actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que, el Decreto Supremo N° 2242 de fecha 7 de enero de 2015, Reglamenta a la Ley del Presupuesto del Estado- gestión 2015, establece en su artículo 2 párrafo II inciso b) aquellas entidades públicas que están autorizadas para la ejecución de transferencia publico-privadas, señalando entre las mismas a la Empresa de Apoyo a la producción de Alimentos -EMAPA

Que el párrafo III del precitado cuerpo legal, establece que la reglamentación de las transferencias publico privadas en este marco, deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE y el importe, uso y destino de la misma, deberán ser aprobados por la Máxima Instancia Resolutiva de cada entidad pública mediante norma expresa

Que mediante Informe Técnico EMAPA/PLAGC/2015-056 de fecha 22 de junio de 2015, señala la necesidad de aprobación del Reglamento de Transferencia Público-Privadas en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, por lo que remite proyecto del Reglamento Transferencia Publico Privadas Versión 3, de del mismo para su aprobación.



Que el Informe Legal EMAPA/UAL/INF N°067 de 2015 concluye que la aprobación del Reglamento de Transferencia Público-Privadas versión 3, va acorde a la normativa en actual vigencia, por lo que se recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA en aplicación de sus facultades conferidas en la normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el “**Reglamento de Transferencias Público- Privadas de EMAPA Versión 3**, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Resolución Administrativa N°02-002-01 de 19 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO .-La Gerencia General a través de la Unidad de Planificación y Proyectos, queda encargada de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

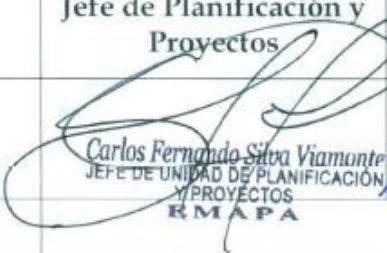
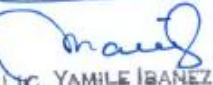

Ing. Avelino Flores Cppa
GERENTE GENERAL
EMAPA



	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADAS EMAPA	Versión 3



REGLAMENTO TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADAS EMAPA

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Lic. Fernando Silva	Lic. Yamile Ibañez	Ing. Avelino Flores
Cargo:	Jefe de Planificación y Proyectos	Gerente Administrativo Financiero	Gerente General
Firma:	 Carlos Fernando Silva Viamonte JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EMAPA	 LIC. YAMILE IBÁÑEZ FLORES GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO EMAPA	 Ing. Avelino Flores Copa GERENTE GENERAL EMAPA
Fecha:		22-06-2015	

NO VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADAS EMAPA	Versión 3

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DEL OBJETO, OBJETIVOS Y BASE LEGAL	3
ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).....	3
ARTÍCULO 2°.- (BENEFICIARIOS).....	3
ARTÍCULO 3°.- (ALCANCE).....	3
ARTÍCULO 4°.- (BASE LEGAL).....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS.....	4
ARTICULO 5°.- (COMITÉ DE APROBACIÓN).....	4
ARTÍCULO 6°.- (ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE APROBACIÓN).....	4
ARTÍCULO 7°.- (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS).....	5
1.- Transferencia de Recursos Públicos en Efectivo.....	5
2.- Transferencia de Recursos Públicos en Especie y/o Inversión Productiva.....	5
CAPITULO III.....	6
CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS	6
ARTICULO 8°.- (DE LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN).....	6
ARTICULO 9°.- (DE LOS REQUISITOS GENERALES).....	7
ARTÍCULO 10°.- (PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO).....	7
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	7
ARTÍCULO ÚNICO.-.....	7

NO VALIDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS EMAPA	Versión 3

REGLAMENTO
TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA
EMAPA

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, OBJETIVOS Y BASE LEGAL.

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene como objeto determinar de forma específica el procedimiento de las transferencias publico privadas, a ser ejecutadas a través de EMAPA, posibilitando la transferencia de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, de carácter no reembolsables en favor de actividades de desarrollo, seguridad alimentaria y reconversión productiva, generando de esta forma la participación de los productores del país a través del financiamiento a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 Ley Presupuesto General del Estado- Gestión 2015, y su Reglamentación, establecida según Decreto Supremo N° 2242 de fecha 7 de enero de 2015 y normativa específica que define la disposición de recursos del Estado en favor del sector privado.

ARTÍCULO 2°.- (BENEFICIARIOS).

Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales que se encuentren dentro el objeto del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- (ALCANCE).

El alcance comprende a los beneficiarios definidos en el artículo 2° anterior, que cumplan con los requisitos establecidos para formar parte de los programas, planes, proyectos, convenios y otros, que sean ejecutados a través de EMAPA, mediante la compra de insumos, maquinaria productiva, habilitación de tierras para la producción agropecuaria, construcción de infraestructura productiva, adquisición de equipos, financiamiento para iniciativas productivas y otros relacionados con la seguridad y soberanía alimentaria nacional.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/AF/fsv	Fecha: 15 /06/2015	Página 3 de 7
------------------------------------	--------------------	---------------

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS EMAPA	Versión 3

ARTÍCULO 4°.- (BASE LEGAL).

- ☞ Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007.
- ☞ Decreto Supremo N° 29710 de fecha 17 de septiembre de 2008.
- ☞ Decreto Supremo N° 1450, de 31 de diciembre de 2012
- ☞ Decreto Supremo N°1694 de 14 de agosto de 2013
- ☞ Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015).
- ☞ Decreto Supremo N° 2242 de fecha 7 de enero de 2015 (Reglamento Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015).

CAPÍTULO II

**DE LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS
EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS**


ARTICULO 5°.- (COMITÉ DE APROBACIÓN).

El Directorio de EMAPA como máxima instancia resolutoria, constituirá el Comité de Aprobación de las Transferencias de Recursos Públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas.

ARTÍCULO 6°.- (ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE APROBACIÓN).

En el caso de financiamiento mediante transferencia de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, en programas, planes, proyectos, convenios y otros, el Comité de Aprobación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar conocimiento pleno de los programas, planes, proyectos, convenios y otros a ser ejecutados a través de EMAPA, mediante la compra de insumos, maquinaria productiva, habilitación de tierras para la producción agropecuaria, construcción de infraestructura productiva, adquisición de equipos y financiamiento para iniciativas productivas y otros relacionados con la seguridad y soberanía alimentaria nacional.
- b) Solicitar informes periódicos de seguimiento y/o avance, según corresponda sobre el estado de ejecución de los programas, planes, proyectos, convenios y otros.

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS EMAPA	Versión 3

ARTÍCULO 7º.- (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS).

Se establece el siguiente procedimiento:

1.- Transferencia de Recursos Públicos en Efectivo.

- a) Presentación del programa, planes, proyectos, convenios y otros, siguiendo los parámetros básicos de elegibilidad establecidos por la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para ser beneficiarios de las Transferencias Público-Privadas, mediante nota de solicitud dirigida al Gerente General.
- b) Elaboración por parte de EMAPA, de las Fichas de Evaluación Técnica de los programas, planes, proyectos, convenios y otros que sean establecidos como elegibles, para ser beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo.
- c) Presentación las Fichas de Evaluación Técnica de los programas, planes, proyectos, convenios y otros, que sean establecidos como elegibles, al Comité de Aprobación.
- d) Evaluación de factibilidad por parte del Comité de Aprobación, solo en el caso de programas, planes, proyectos u otros, presentados mediante Fichas de Evaluación Técnica
- e) Autorización de Transferencia de Recursos Públicos en efectivo, por parte del Comité de Aprobación, para que EMAPA, efectúe el y/o los desembolsos correspondientes.
- f) Comunicación al Comité de Aprobación, del cierre técnico y administrativo de los programas, planes, proyectos, convenios y otros, por parte de EMAPA.

2.- Transferencia de Recursos Públicos en Especie y/o Inversión Productiva.

- a) Elaboración y presentación de programas, planes, proyectos, convenios y otros, mediante nota de solicitud del Gerente General al Comité de Aprobación, que requieran la transferencia de recursos públicos en especie y/o inversión productiva.
- b) Aprobación de programas, planes, proyectos, convenios y otros, por parte del Comité de Aprobación.
- c) Autorización de Transferencia de recursos públicos en especie y/o inversión productiva, por parte del Comité de Aprobación, para que EMAPA, efectúe a través de reglamentación específica, la adquisición de los bienes necesarios, para el cumplimiento de programas, planes, proyectos, convenios y otros.

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS EMAPA	Versión 3

- d) Transferencia Física de recursos públicos en especie y/o inversión productiva, a los beneficiarios de los programas, planes, proyectos, convenios y otros, a través de EMAPA, según reglamentación específica establecida para el efecto.
- e) Comunicación al Comité de Aprobación, del cierre técnico y administrativo de los programas, planes, proyectos, convenios y otros, por parte de EMAPA.


CAPITULO III

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE E INVERSIONES PRODUCTIVAS

ARTICULO 8°.- (DE LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN)

El comité aprobará los proyectos, planes, convenios y otros a ser financiados, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los programas, planes, proyecto, convenios y otros, deberán realizarse para actividades de desarrollo, seguridad y soberanía alimentaria, reconversión productiva, por medio del apoyo al sector productivo del país.
- b) Los programas, planes, proyectos, convenios y otros, concertados por organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, deberán ser priorizados, en función al impacto social y económico para su región o su importancia productiva.
- c) No se transferirán recursos y/o bienes a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, que presenten controversias internas en sus organizaciones territoriales y económico -productivas, hasta que se solucionen los mismos o personas naturales que tengan deudas con EMAPA y/o el Estado.

	REGLAMENTO	E-EMP/GG/RTPP/110
	TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS EMAPA	Versión 3

ARTICULO 9°.- (DE LOS REQUISITOS GENERALES).

Las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional y organizaciones indígenas originario campesinas y personas naturales, que accederán a los recursos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Suscripción de convenios, acuerdos y otros que coadyuven a la seguridad y soberanía alimentaria nacional.
- b) Acreditación de los beneficiarios de pertenecer a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales.
- c) Acreditación de que los beneficiarios sean productores activos en el momento de la transferencia.
- d) No tener deudas pendientes con EMAPA.

ARTÍCULO 10°.- (PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO).

De acuerdo a la normativa aplicable, la naturaleza y características específicas del objeto de las Transferencias de Recursos Público en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos-EMAPA, una vez aprobado el importe, uso y destino de la transferencia por el Directorio, elaborará y aprobará mediante Resolución Administrativa de la MAE, un procedimiento o reglamento específico.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.-

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos-EMAPA y/o Comité, podrán solicitar las modificaciones y complementaciones al presente reglamento de acuerdo a las necesidades de la Empresa, modificación que será aprobada mediante Resolución Administrativa.